URBANISMO Libro: LRGMU-2024/1 N. Orden: 2024/2118

F. Incorporación: 06/05/2024 09:31

Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos Servicio de Organización, Personal y Desarrollo

RESOLUCIÓN

Resultando necesario proceder a la provisión provisional del puesto de trabajo que a continuación se detalla, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, GMU), cuyo titular se encuentra en comisión de servicios desde el 9 de enero de 2024, con reserva del puesto durante un año.

Código	GE03
Denominación	Letrado
Adscripción	Asesoría Jurídica
	Gabinete de Gerencia
Nº de puestos vacantes	1
Tipo de personal	Funcionario/Laboral
Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica/Técnica Superior
Especialidad	Derecho
Retribuciones fijas	Personal funcionario : Sueldo base A1;
	Complemento de Destino nivel 26;
	Complemento Específico nivel 2.
	Personal laboral: Sueldo nivel 4;
	Complemento de Responsabilidad nivel 1;
	Complemento de Exclusividad nivel 1.
Sistema de provisión	Concurso de méritos
Admón. de procedencia	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e
	Infraestructuras de Málaga.
	En caso de quedar la convocatoria desierta por
	no presentarse ningún candidato o por no
	resultar elegido ninguno de los presentados, se
	volverá a convocar pudiendo concurrir
	personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento
	de Málaga y sus organismos dependientes
	(incluye la GMU)





Visto que en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 25 de abril de 2024, el sistema de provisión del puesto de letrado (código GE03), se abre en primera instancia al personal de la GMU, funcionario de carrera o laboral fijo, y sólo en el caso de que la convocatoria resulte desierta, bien por no concurrir ningún interesado, bien por no resultar idóneo ninguno de los que concurran, procederá nueva convocatoria en la que podrán participar empleados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos dependientes (incluye la GMU).

Considerando que el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) regula el concurso de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera en los siguientes términos:

"1. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

Considerando que el artículo 83 del TRLEBEP dispone lo siguiente:

"La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera".

Resultando que el Convenio Colectivo vigente regula los procedimientos de selección (art. 48), promoción (art. 49) y movilidad (art. 50) del personal laboral de la GMU, pero no así los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de este personal, por lo que los mismos deben regirse por los sistemas de provisión previstos en la normativa para el personal funcionario de carrera.

Resultando que el titular de la plaza de letrado, cuyo puesto se convoca para su provisión, código GE03 de la RPT, se encuentra en comisión de servicios con reserva del puesto durante un año, esto es desde el 9 de enero de 2024





hasta el 9 de enero de 2025, declarada mediante Resolución del Gerente de la GMU 22 de enero de 2024.

Por todo ello, en aplicación del artículo 7.12 de los Estatutos de la GMU y por delegación del Sr. Presidente del Consejo Rector, de fecha 24 de junio de 2019,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión provisional, por procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de Letrado (código GE03), adscrito a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Convocar la provisión del puesto de Letrado (código GE03), adscrito a la Asesoría Jurídica de esta GMU (Gabinete de Gerencia).

TERCERO.- Publicar íntegramente las bases en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el portal web de la GMU.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES, La Jefa del Servicio de Organización, Personal y Desarrollo.

María Luisa Vergara Rubio.

El Jefe de Departamento de Gestión Económica y RR.HH. Juan Antonio Muñoz Argüelles **EL GERENTE,** José Cardador Jiménez.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL o funcionario delegado.





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN PROVISIONAL, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE LETRADO (CÓDIGO GE03)

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión provisional, mediante el sistema concurso de méritos, del puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, GMU), que a continuación se detalla:

Código	GE03
Denominación	Letrado
Adscripción	Asesoría Jurídica
riuscripcion	Ascsoria juriaica
	Gabinete de Gerencia
N° de puestos vacantes	1
Tipo de personal	Funcionario/Laboral
Grupo	A
	A1
Subgrupo Escala	1 1 1 1
Subescala	Administración General
	Técnica/Técnica Superior
Especialidad	Derecho
Retribuciones fijas	Personal funcionario : Sueldo base A1;
	Complemento de Destino nivel 26;
	Complemento Específico nivel 2.
	Personal laboral: Sueldo nivel 4;
	Complemento de Responsabilidad nivel 1;
	Complemento de Exclusividad nivel 1.
Sistema de provisión	Concurso de méritos
Admón. de procedencia	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e
	Infraestructuras de Málaga. En caso de que la
	convocatoria resulte desierta, bien por no
	concurrir ningún interesado, bien por no
	resultar idóneo ninguno de los que concurran,
	procederá nueva convocatoria en la que
	podrán participar empleados del Excmo.





Los cometidos generales asignados a la Asesoría jurídica, a título no exhaustivo, son los siguientes:

- > Defensa y representación jurídica Letrada de la GMU en vía jurisdiccional.
- Asesoramiento y asistencia jurídica a órganos directivos.
- > Bastanteo de poderes notariales y conformidad de avalistas.
- Miembro vocal asesor de la Mesa de Contratación Pública.
- Distribución y asignación a Departamentos de actuaciones y oficios judiciales.
- ➤ Relaciones y coordinación con las instancias judiciales.

Segunda.- Requisitos de participación.

En la convocatoria podrá participar el personal funcionario de carrera o laboral fijo, de la GMU, perteneciente a la escala, subescala y categoría indicados en la Base Primera.

Quedan exceptuados aquellos empleados en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación de jubilación parcial.
- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Dichos requisitos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Publicidad, Instancias y documentación.

Tratándose de un procedimiento de provisión de puesto de trabajo dirigido exclusivamente a personal al servicio de la GMU, la publicación de la convocatoria y sus bases, las listas de admitidos y excluidos y el nombramiento del candidato seleccionado, se realizará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el portal web de la GMU, dentro del apartado de Empleo Público (https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/ofertas-de-empleo-publico/gerencia-de-urbanismo/).





Los interesados en participar en la convocatoria dirigirán sus solicitudes al Sr. Gerente de la GMU.

La presentación de las solicitudes de participación deberá realizarse por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA). A tal efecto, las solicitudes habrán de presentarse a través de la sede electrónica, dentro del apartado "Registro Electrónico/Instancia general" (https://sede.malaga.eu/es/conozca-la-sede/detalle-del-registro/).

No obstante, tratándose de un procedimiento de provisión interno, se admitirá la presentación mediante correo electrónico dirigido a gmu.recursoshumanos@malaga.eu

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañará la siguiente documentación:

- Auto-baremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Esta documentación deberá estar foliada y precedida de un índice. No obstante, y sólo en lo referente a la experiencia, no será necesaria su acreditación si ésta ya obra en el Servicio de Organización, Personal y Desarrollo de la GMU.

A estos efectos, los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias.

Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.





Cuarta.- Tratamiento de datos.

La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en el Servicio de Organización, Personal y Desarrollo de la GMU. Los datos requeridos son necesarios para realizar el trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de provisión de puestos de trabajo; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los interesados pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de provisión de puestos podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web municipal y BOP en su caso. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad parala que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal y Organización en la dirección arriba indicada.

Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

La presentación de la solicitud implica la autorización para su remisión, junto con la documentación aportada, al Servicio al que esté adscrito el puesto y para que se publique su nombre en el portal interno de la GMU, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional (definitiva si no se presentan subsanaciones) de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, otorgando un plazo de diez días





hábiles para subsanación de solicitudes. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que en la lista provisional no hubiera aspirantes excluidos o no se presentaran subsanaciones, la lista publicada se considerará definitiva sin más trámites.

Sexta.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia:	Titular: D. Juan Jesús Suardíaz Pedrosa Suplente: D. Juan Antonio Muñoz Argüelles
Vocalías:	Titular: D. Carlos San Martín Suplente: Dña. Gracia Díaz Villalta Titular: Dña. Julia González de Gor Crooke Suplente: Dña. Luisa Vergara Rubio
Secretaría:	Titular: D. Tamara Ximénez Mozo Suplente: D. José Antonio Martín Martín





La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Valoración de méritos.

I. Méritos Generales (hasta 20 puntos):

- a) Antigüedad: 0,50 puntos por año completo de servicios prestados en la administración pública como Licenciado o Máster en Derecho, con un máximo de 10 puntos.
- b) <u>Formación</u>: se otorgarán 0,05 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos, por:
 - La posesión de títulos académicos oficiales (licenciatura, diplomatura, grado, experto, máster, doctorado, etc.), siempre que se encuentren relacionados con el puesto convocado.
 - La participación con aprovechamiento en cursos, jornadas y seminarios en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo a que se opta, dentro de su área funcional e impartidos por organismos oficiales, Administraciones Públicas, Universidades u Organizaciones Sindicales en el marco de los Planes de Formación Continua.

La participación como docente/ponente en las referidas acciones formativas se puntuará al doble; esto es, a 0,10 puntos por cada 10 horas.

No puntuará la participación en sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado.





Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

II. Méritos Específicos (hasta 30 puntos):

- a) Experiencia como letrado en el ámbito jurisdiccional contenciosoadministrativo: llevando un mínimo de 5 procedimientos al año, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:
 - 0,10 puntos por mes de desempeño de puestos de trabajo de Letrado o equivalente al servicio de cualquier administración pública ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional.
 - 0,05 puntos por mes ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional en el sector privado o al servicio de ente del sector público sin consideración de administración pública.
- b) <u>Experiencia como letrado en el ámbito jurisdiccional civil</u>: llevando un mínimo de 5 procedimientos al año, se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:
 - 0,02 puntos por mes de desempeño de puestos de trabajo de Letrado o equivalente al servicio de cualquier administración pública ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional.
 - 0,01 puntos por mes ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional en el sector privado o al servicio de ente del sector público sin consideración de administración pública.
- c) <u>Experiencia como letrado en el ámbito jurisdiccional laboral</u>: llevando un mínimo de 5 procedimientos al año, se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:
 - 0,02 puntos por mes de desempeño de puestos de trabajo de Letrado o equivalente al servicio de cualquier administración pública ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional.
 - 0,01 puntos por mes ejerciendo ante el referido orden jurisdiccional en el sector privado o al servicio de ente del sector público sin consideración de administración pública.
- d) <u>Experiencia en la emisión de informes jurídicos</u>: hasta 11 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo en la administración pública que comporten la emisión de informes jurídicos en las materias específicas que a continuación se relacionan, a razón de 0,01 puntos por mes:
 - Planeamiento urbanístico: hasta 1 punto.
 - Ejecución urbanística: hasta 1 punto.
 - Licencias urbanísticas: hasta 1 punto.





- Conservación e I.T.E.: hasta 1 punto.
- Disciplina urbanística: hasta 1 punto.
- Obras públicas de edificación y urbanización: hasta 1 punto.
- Entidades urbanísticas colaboradoras: hasta 1 punto.
- Gestión patrimonial: hasta 1 punto.
- Contratación pública: hasta 1 punto.
- Responsabilidad patrimonial: hasta 1 punto.
- Recursos humanos: hasta 1 punto.
- e) <u>Participación en mesas de contratación</u>: hasta 5 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada año completo como miembro de una mesa de contratación de la administración pública, habiendo participado en un mínimo de 12 sesiones al año.

Octava.- Puntuación final y propuesta de nombramiento.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levante a tal efecto. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la Base Séptima.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos.
- 2.º Méritos generales.

Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo público.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas por cada apartado y el resultado final, elevando propuesta al órgano competente para adjudicar provisionalmente al candidato seleccionado por concurso de méritos, el puesto de Letrado de la GMU objeto de esta convocatoria.

Novena.- Regulación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el TRLEBEP y la LFPA. Supletoriamente, serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que





se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Décimo.- Recursos y reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Gerente con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

